

RESOLUCION No. 0101
DE 15 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización a CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON con identificación tributaria No. 892.301.862-0 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 20D No. 7ª -47 del municipio de Valledupar- Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 0012 de 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora NELLYS CAROLA VALERA CANTILLO identificada con la CC No. 49.735.742 actuando en calidad de Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON con identificación tributaria No. 892.301.862-0, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado interno No. 05588 con fecha 05 de julio de 2022, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos en la Calle 20 D No. 7ª-47 en jurisdicción de Valledupar-Cesar.

Que en fecha 04 de agosto de 2022 se le requirió a la señora NELLYS CAROLA VALERA CANTILLO, administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON con identificación tributaria No. 892.301.862-0, anexar el Formulario Único Nacional de Aprovechamiento Forestal Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables con el fin de continuar con el trámite.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que este despacho mediante Auto No. 147 de fecha 18 de agosto de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante solicitud con radicado interno No 05588 en fecha 05 de julio de 2022 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por la señora Nellys Carola Valera Cantillo identificada con cédula No 49.735.742, actuando en calidad de administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON con identificación tributaria No 892.301.862-0, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar la poda adecuada de un árbol de mango que se encuentra en la zona de áreas comunes del CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON de Valledupar- Cesar.

Que mediante oficio interno SGAGA-CGITGRN-299 se le requirió a la señora Nellys Carola Valera Cantillo y con el objeto de seguir con el trámite aportar la siguiente documentación:

- *Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales no Maderables.*
- *Certificado de libertad y tradición no superior a tres meses de su expedición.*
- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.*

Continuación Resolución No. 0101 de 15 de septiembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON con identificación tributaria No. 892.301.862-0 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 20D No. 7ª -47 del municipio de Valledupar- Cesar”----- 2

Que mediante oficio externo radicado en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar con radicado No 06840 del 08 de agosto del 2022, la señora Nellys Carola Valera Cantillo hace llegar la documentación requerida mediante oficio interno No AGAGA-CGTGRN-299.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 147 del 18 agosto de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en el CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON, ubicado en la Calle 20 D No 7a-47 de Valledupar- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud de poda que se ha presentado a la entidad; el día 19 de agosto de 2022 la comisión integrada por los funcionarios Fedor Ivan Soto García / Profesional Universitario y Jorge Armando Rincones Fernández / Profesional de Apoyo, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta el CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON, ubicado en la Calle 20 D No 7a-47 de Valledupar- Cesar.

*Estando en el sitio de la visita de inspección técnica, se verifica un (1) árbol objeto a la solicitud de poda árboles de la especie de Mango (*Mangifera Indica*); árbol adulto en buen estado estructural y fitosanitario, los cuales poseen gran envergadura y abundante follaje, el árbol en mención se encuentra al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON ubicado en la Calle 20 D No 7a-47 de Valledupar- Cesar.*

Durante la visita fuimos atendidos por el Señor Armando de Jesús García Oñate identificado con Cedula de ciudadanía No 17.971.140, en calidad de autorizado, quien brindo el apoyo necesario para su realización.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON ubicado en la Calle 20 D No 7a-47 de Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas del árbol objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Continuación Resolución No. 0101 de 15 de septiembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON con identificación tributaria No. 892.301.862-0 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 20D No. 7ª -47 del municipio de Valledupar- Cesar"----- 3

Tabla 1 Especie y cálculo de volumen del árbol a intervenir con poda en el CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON ubicado en la Calle 20 D No 7a-47 de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOL A PODAR											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura comercial (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
										Norte	Oeste
1	Mango	Manguijera Indica	1.88	0,60	1,67	8	1,61	20	0,322	10°27'52,99"	73°14'39,20"
TOTAL, VOLUMEN ARBOLES A PODAR (m3)							1,61				
TOTAL, ARBOLES A PODAR							1				

El volumen a podar del árbol en mención es de cero comas trescientos veinte dos metros cúbicos (0,322 m3).

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de las podas, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se verifican un (1) árboles de la especie Mango (Mangifera Indica); arboles adultos en buen estado estructural y fitosanitario, los cuales poseen gran envergadura y abundante follaje, el árbol en mención se encuentra al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON ubicado en la Calle 20 D No 7a-47 de Valledupar- Cesar. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.

Basándonos en el mencionado artículo del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para podar un (1) árbol de la especie Mango (Mangifera Indica); especies adultas relacionadas en la tabla 1, el cual se encuentran al interior de CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON ubicado en la Calle 20 D No 7a-47 de Valledupar- Cesar, el cual fue georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1.

4.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de las podas de los árboles autorizado.

Continuación Resolución No. 0101 de 15 de septiembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON con identificación tributaria No. 892.301.862-0 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 20D No. 7ª -47 del municipio de Valledupar- Cesar"----- 4

4.3.- El autorizado de la poda del árbol la realizara en un 20%, es decir, se podará el 20% del árbol objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de cero comas trescientos veinte dos metros cúbicos (0,322 m3) de madera.

4.4.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad.

4.5 Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.

4.6 El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de poda de árboles aislados en el CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON ubicado en la Calle 20 D No 7a-47 de Valledupar- Cesar, presentada por la Señora Nellys Carola Valera Cantillo identificada con cédula No 49.735.742, actuando en calidad de administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON con identificación tributaria No 892.301.862-0.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a podar, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie Mango (Mangifera Indica); arboles adultos en buen estado estructural y fitosanitario, los cuales poseen gran envergadura y abundante follaje, las especies en mención se encuentran al interior de la CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON ubicado en la Calle 20 D No 7a-47 de Valledupar- Cesar, todos con el fin de realizarle poda técnica. La poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, el árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

5.3 La poda del árbol se realizará con un 20%, es decir, se podará el 20% del árbol objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda de cero comas trescientos veinte dos metros cúbicos (0,322 m3) de madera.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, "la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural". De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Continuación Resolución No. 0101 de 15 de septiembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON con identificación tributaria No. 892.301.862-0 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 20D No. 7ª -47 del municipio de Valledupar- Cesar”----- 5

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “**los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente**”.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON con identificación tributaria No. 892.301.862-0 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 20 D No. 7ª-47 del municipio de Valledupar- Cesar mediante la actividad de poda de un (1) árbol de especie Mango nombre común (*Mangifera Indica*) nombre científico cero comas trescientos veinte y dos (**3,24m³**).

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

Continuación Resolución No. 0101 de 15 de septiembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON con identificación tributaria No. 892.301.862-0 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 20D No. 7ª -47 del municipio de Valledupar- Cesar"----- 6

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la NELLYS CAROLA VALERA CANTILLO identificada con la CC No. 49.735.742 actuando en calidad de Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL FEDERALGODON o a su apoderado legalmente constituido.



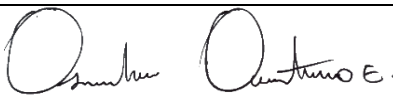
ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los quince (15) días del mes de agosto del año 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE	PROFESIONAL DE APOYO-ABOGADA	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: **CG-RNEEAP No. 087-2022**